REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, catorce (14) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)
j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO AGRARIO DÉ COLOMABIA SA NIT . 800.037.800-8
Demandado:	JOHN EDIMER MOSQUERA RUBIO C.C.1.110.519.328
Radicación:	2020-141
Decisión:	MEDIDA CAUTELAR

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares requerida por el apoderado judicial de la parte ejecutante a DIGITAL 002 CUADERNO MEDIDAS el despacho **RESUELVE.**

PRIMERO:.DECRETAR el embargo de los dineros que sean legalmente embargables y en las JOHN EDIMER MOSQUERA RUBIO con cedula No.1.110.519.328 en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero dé la ciudad de IBAGUÉ en por email.

BANCO BBVA notifica.co@bbva.com

Comuníquese esta determinación al gerente respectivo a fin de que se sirvan retener estos dineros y ponerlos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Rioblanco a través de la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. Nro. 736162042001, los tres (3) días siguientes dé recibida la respectiva comunicación. El embargo se limita a la suma de $55´000.000. – OFÍCIESE

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez

CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO

SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 014 de hoy _15 de MARZO de 2024_.

SECRETARIA.

ADRIANA LUCÍA GUZMAN FLOREZ